



Factura: 001-002-000038999



20171701006P02055

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

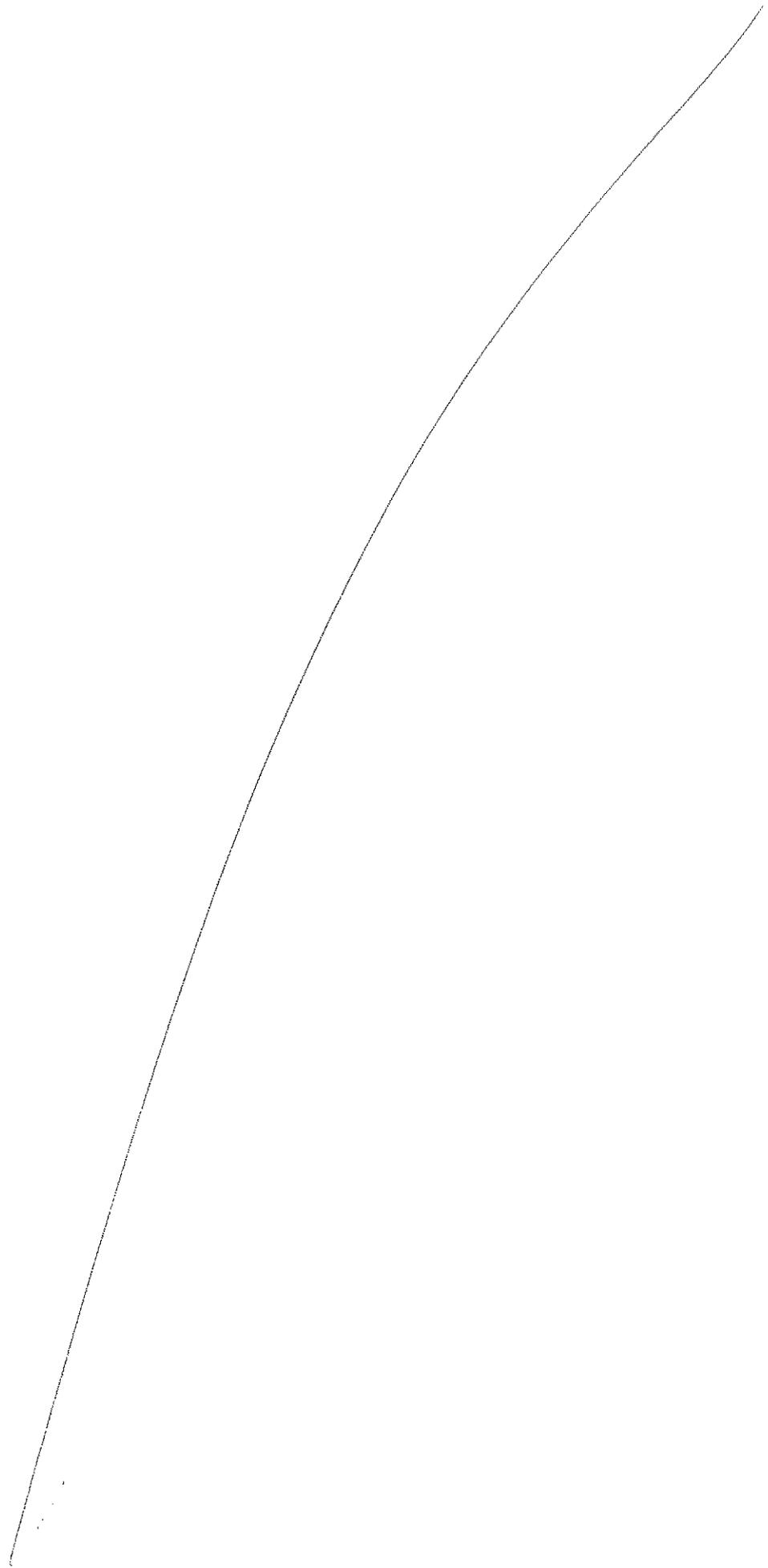
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701006P02055						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2017, (10:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEITER JAY MICHAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	503420838	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	ANA MARIA LOOR NAVARRO
Natural	PREISS OFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754030359	ISRAELÍ	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA VERESTA-GROUP C.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		800.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701006P02055

Factura No.: 001-002-000038999

**NOTARIA SEXTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VERESTA-GROUP C.A.**

**OTORGADA POR: LEITER JAY MICHAEL Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0  
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes cinco (05) de mayo del dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen a constituir la compañía VERESTA-GROUP C.A., LOOR NAVARRO ANA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, a nombre y en representación de LEITER JAY MICHAEL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, en su calidad de apoderada, conforme consta del poder que se agrega como documento habilitante; PREISS OFER, de nacionalidad ISRAELI, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
LEITER JAY MICHAEL	ESTADOUNIDENSE	CASADO	ESTADOS UNIDOS	LOOR NAVARRO ANA MARIA
PREISS OFER	ISRAELI	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es VERESTA-GROUP C.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,

IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
LEIFER JAY MICHAEL	790	790.0	790.0	790.0	0.0	0.0
PREISS OFER	10	10.0	10.0	10.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PREISS OFER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LOOR NAVARRO ANA MARIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO

4

JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



LOOR NAVARRO ANA MARIA

CEDULA: 1703565588

En Representacion de: LEITER JAY MICHAEL



PREISS OFER

CEDULA: 1754030359

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

Identificacion: 1707539092

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TAMARA  
MONSERRAT  
AT  
GARCÉS  
ALMEIDA

Digitally signed by TAMARA  
MONSERRAT GARCÉS  
ALMEIDA  
DN: c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
l=QUITO,  
serialNumber=0000181041,  
cn=TAMARA MONSERRAT  
GARCÉS ALMEIDA  
Date: 2017.05.05 15:47:13  
-05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170356550-0**

APellidos y Nombres  
**LOOR NAVARRO ANA MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
Bolivia  
La Paz

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-02-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Divorciada**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **EMPRESARIO** V2343V4242

APellidos y Nombres del Padre: **LOOR FERNANDEZ JORGE MARIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **NAVARRO GARCIA LILI MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2010-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2020-09-15

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DE CENSADO




Ignacio Borzomo €10-50 y 6 diciembre

0998538987

ana maria loor@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *12/11/17* hoja(s).

Quito a, **05 MAYO 2017**

**TGA**

*[Signature]*

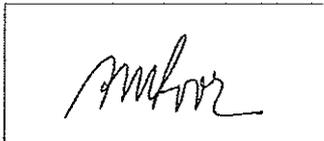
**TRMARA GARCÉS ALMEIDA**  
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703565588

Nombres del ciudadano: LOOR NAVARRO ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVIA/BOLIVIA

Fecha de nacimiento: 29 DE FEBRERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: LOOR FERNANDEZ JORGE MARIO

Nombres de la madre: NAVARRO GARCIA LILI MERCEDES

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-022-97382



170-022-97382

Ing. Jorge Troya Fuertes

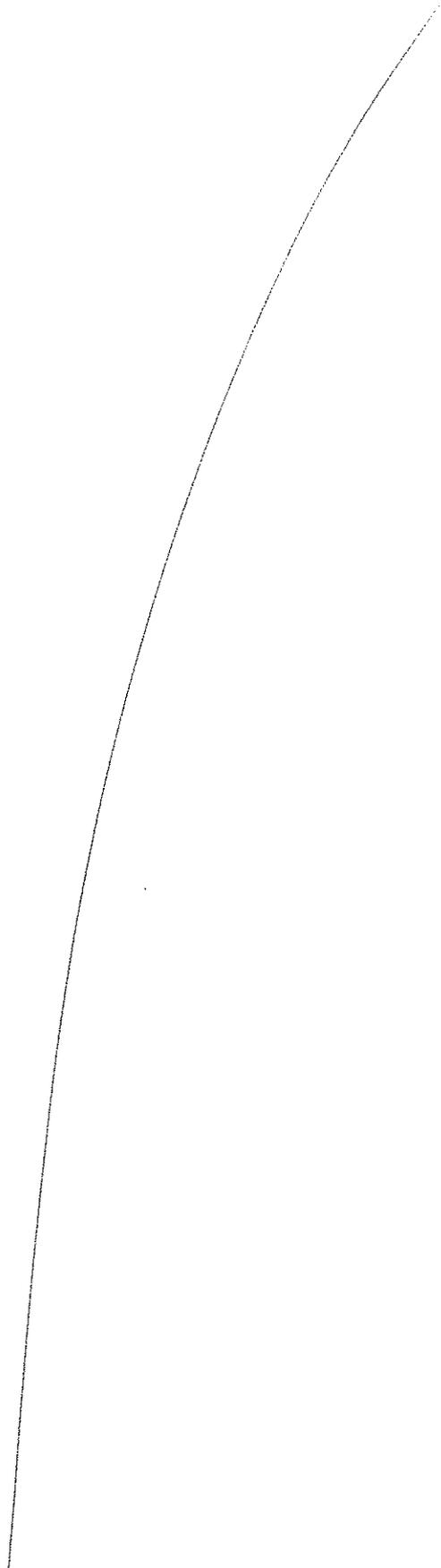
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.05 16:15:16 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **DOLORES A GRUBER**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **DOLORES A GRUBER , NOTARY PUBLIC, LACKAWANNA COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 7th day of February, 2017
7. by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201703847
9. Seal/Stamp
10. Signature

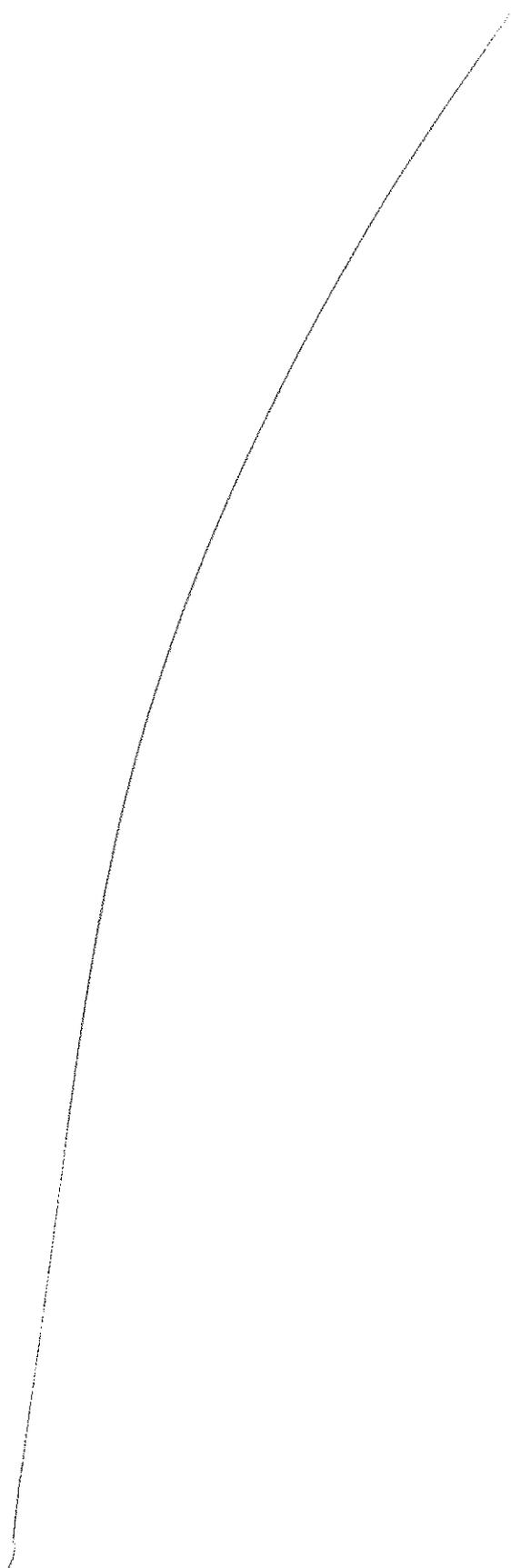


*Pedro A. Cortés*  
\_\_\_\_\_  
Pedro A. Cortés

**This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.**

**This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.**

**This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.**



**PROXY**

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that Jay Michael Leiter bearer of the Israeli passport 22532223 (the "Grantor"), have made, constituted and appointed, and by these presents does make, constitute and appoint Ana María Loor Navarro with identification number 1703565588 (the "Grantee"), as its true and lawful attorney-in-fact and agent to represent the Grantor before the Ecuadorian governmental corporate authorities and entities in accordance to the following activities:

1. Represent the Grantor as himself in the incorporation of the company Veresta-Group C.A. before the Superintendence of Companies in Ecuador.
2. To file or deposit the required capital to incorporate Veresta-Group C.A.
3. Appear on behalf of the Grantor to sign the Notary public deed and sign any appointment as required by Ecuadorian domestic law, as per incorporating Veresta-Group C.A. in Ecuador.
4. Appear and sign on any shareholder's meeting as to adopt any decision required to comply with the statutory activity of the proposed company.
5. Appear and report to the Superintendent of Companies or any other Ecuadorian authority to present, sign or file any form or requirement that may arise from the company activity.

The above actions are established as examples. They cannot be interpreted as exhaustive. Therefore the Grantee will have all the powers to represent the Grantor in Ecuador.

HEREBY GIVING said Proxy full power and authority to do any and all things necessary, incidental or convenient in the performance of the present proxy; and ratifying and confirming whatever action she may do by virtue of the authority hereby conferred.

The Grantee agrees that any activity to be enforced through this Proxy will have to receive

**PODER**

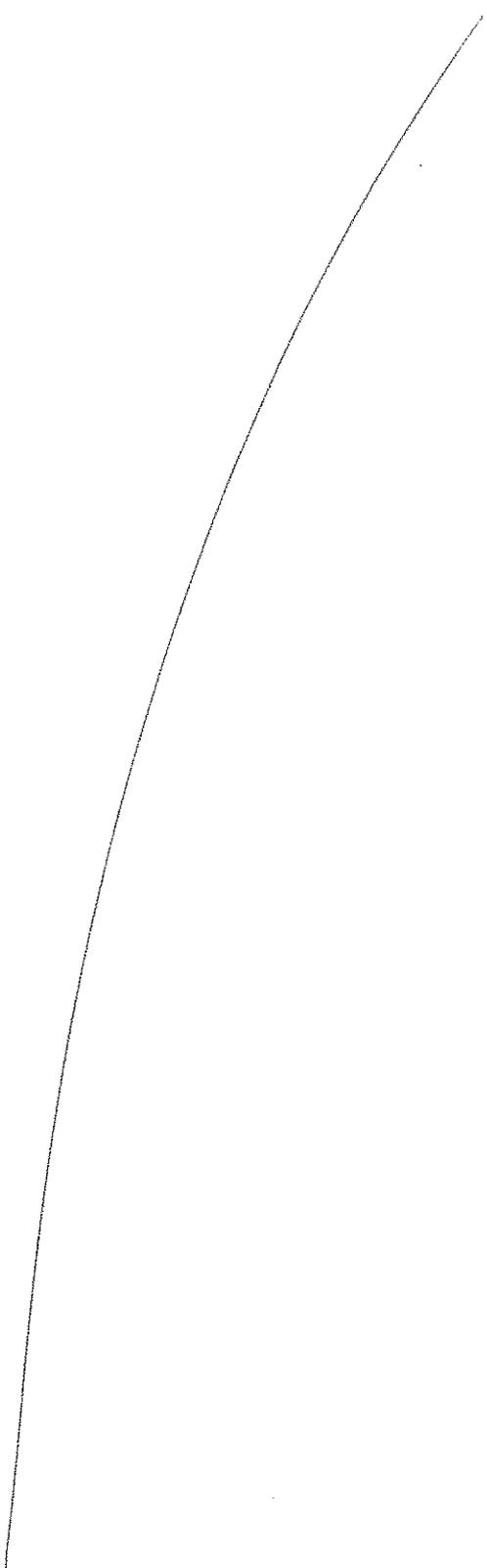
POR MEDIO DE LA PRESENTE EN ESTE ACTO, Jay Michael Leiter portador del pasaporte Israelí 22532223 (en adelante el "Poderdante"), otorga, constituye y nombra a Ana María Loor Navarro con número de cédula 1703565588 (el "Apoderado") con poder tan amplio como sea necesario para que en nombre y representación del Poderdante, represente ante las autoridades y entidades gubernamentales Ecuatorianas de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Representar al Poderdante en la constitución de la compañía Veresta-Group C.A. ante la Superintendencia de Compañías en Ecuador.
2. Consignar y suscribir el capital requerido para la constitución de Veresta-Group C.A.
3. Comparecer a nombre del Poderdante para firmar la escritura pública ante Notario Público y firmar cualquier nombramiento tal como lo requiera la ley aplicable vigente para constituir la compañía Veresta-Group C.A. en Ecuador.
4. Comparecer y firmar en cualquiera Acta de Sesión de Junta General o Asamblea de accionistas para adoptar cualesquiera decisiones requeridas por la actividad u objeto de la compañía a ser constituida.
5. Comparecer y reportar a la Superintendencia de Compañías o cualesquiera otra entidad gubernamental u autoridad, firmar o entregar formularios o cualquier otro requerimiento que pueda surgir por la actividad de la compañía.

Las acciones antes detalladas son meros ejemplos. Estas no deben ser interpretadas de manera taxativa. Por consiguiente el Apoderado tendrá todos los poderes para representar al Apoderado en el Ecuador.

Por el presente se le otorga al Apoderado pleno poder y autoridad tan amplia y suficiente como en derecho se requiere, para hacer todo y cualquier cosa o acto necesario o conveniente en el desarrollo de este Poder; y por el presente se ratifica y confirma cualquier acción que él pueda hacer como consecuencia del poder aquí otorgado.

El Apoderado acepta que cualesquiera actividad a ser



prior clearance and authorization by the Grantor.

This Proxy shall expire after one year of its issuance date or, at any sooner time, when the activities, for which this Proxy has been issued, are dully satisfied and performed on and automatically, without prior notification, upon written letter from the Grantor.

In the event of discrepancies between the English and Spanish wording of this Proxy, the Spanish version shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF, the Grantor have signed this instrument on (DATE).

ejercida mediante este poder deberá recibir la correspondiente autorización y consentimiento por parte del Poderadante.

Este Poder expirará después de un año calendario de su fecha de expedición, o en cualquier tiempo cuando los mandatos aquí expuestos hayan sido debidamente satisfechos y cumplidos, o automáticamente, sin mediar notificación alguna, con expreso aviso escrito de los Poderdantes.

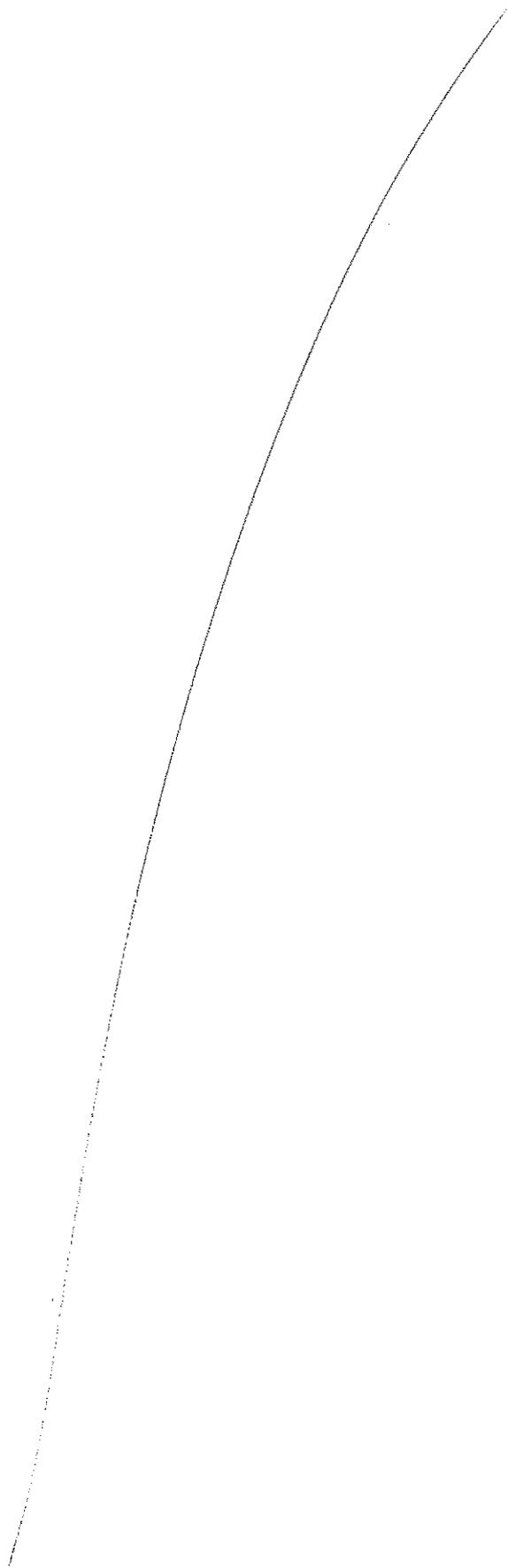
En el evento en que existan diferencias entre la redacción en Inglés y Español del presente Poder, prevalecerá lo estipulado en la versión en Español.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Poderdante ha suscrito este documento [DATE].

February 6, 2017  
*J. Michael J...*

February 6, 2017  
*Dolores A. Gruber*

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA  
NOTARIAL SEAL  
Dolores A. Gruber, Notary Public  
City of Scranton, Lackawanna County  
My commission expires September 08, 2017

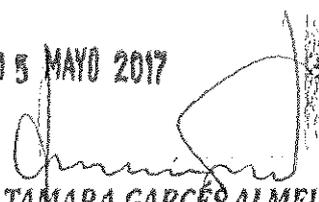


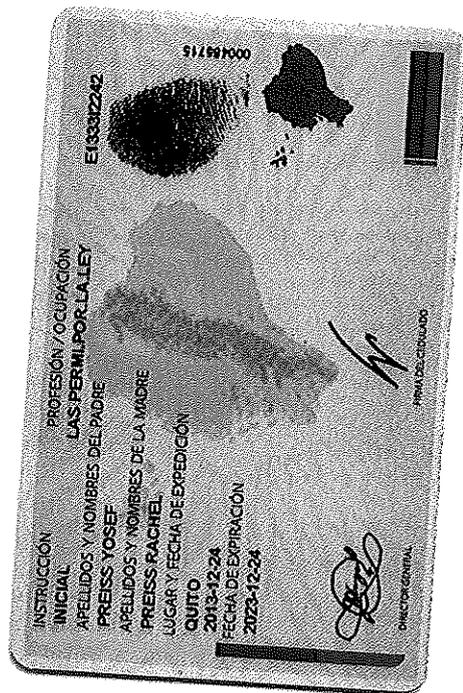
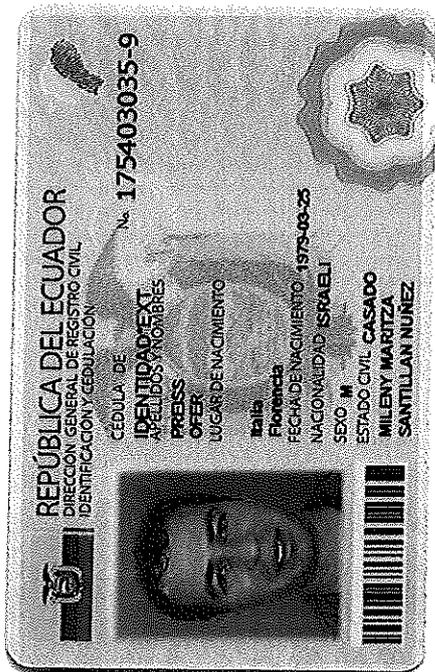


6

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en CUATRO (hojas).

Quito a, 05 MAYO 2017

**TGA**   
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



Calle Rafael Carrajal N60-328 y Ramón de la Barrova - Carcelén

0987299051

oferpreiss@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...Una... hoja(s).

Quito a, 05 MAYO 2017

**TGA**  
 TAMARA GARCÉS ADMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

The first part of the report is a general  
description of the project and its objectives.  
The second part is a detailed description of the  
methodology used in the study.



CHAPTER 1

1.1

1.1.1 Introduction



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1754030359

Nombres del ciudadano: PREISS OFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ISRAELI

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTILLAN NUÑEZ MILENY MARITZA

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: PREISS YOSEF

Nombres de la madre: PREISS RACHEL

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-022-97527



170-022-97527

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.05 16:17:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



